

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El color de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Junta de Clasificación y Revisión

600

Copia del Decreto disponiendo el alistamiento del reemplazo de 1944

(D. O. del Ministerio del Ejército n.º 87, de fecha 16 de abril de 1943.

Decreto fecha 6 de abril de 1943, publicado en el «B. O. del Estado» número 106 y fecha 16 del mismo.

La conveniencia de sostener un Ejército eficiente, según las plantillas que figuran en Presupuestos y sin que ello prejuzgue la fecha de su llamamiento, induce a adelantar el alistamiento del reemplazo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A tal fin y con arreglo al artículo primero de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Art. 1.º.—El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año de mil novecientos cuarenta y cuatro en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresa

Art. 2.º.—Los jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y revisión a partir de la publicación de este Decreto y hasta el último día del mes de Abril, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Art. 3.º.—Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se hallen en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de mayo próximo.

Art. 4.º.—El día primero de mayo, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Art. 5.º.—La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Art. 6.º.—La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Art. 7.º.— Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas

de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el quince de julio al quince de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º.—Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º.—Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitados por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguiente.

Art. 10.—Las revisiones a que se refiere el artículo ciento treinta y tres del Reglamento de Reclutamiento, la pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento

Art. 11.—Las fechas para las revisiones de los exclusivos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12.—Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno, se cursarán el 15 de octubre.

Art. 13.—El ingreso en la Caja tendrá lugar el primero de diciembre.

Art. 14.—Será de aplicación el cuadro de inutilidades que se encuentre en vigor.

Art. 15.—Todas las Autoridades y funcionarios que, por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército.—Carlos Asensio Cabanillas.

El Capitán Secretario,

Confederación Hidrográfica del Ebro

530

Concurso de destajo para ejecución de las obras del proyec-

to de defensas del regadío de Rincón de Soto (Logroño).

Presupuesto: 250.000 pesetas.

Excluido el cemento que suministrará la Administración.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 28, Zaragoza

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 15 de mayo

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 17 de mayo a las 11.

Fianza provisional: 3.000 pesetas

Zaragoza, 7 de abril de 1943.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

MODELO DE PROPOSICION

Poliza de 4'50 pts.

D. vecino de provincia de según cédula personal n.º con domicilio en calle de n.º enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fija el Fuero del trabajo.

En a de de 194

Jefatura de Obras Públicas

582

Anuncio de Convocatoria

Para celebrar el concurso correspondiente a fin de cubrir una plaza de Capataz Celador, vacante en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos para anunciar la correspondiente convocatoria de concurso para cubrir una plaza vacante de Capataz Celador, con el jornal diario de 12 pesetas, he dispuesto señalar el día 3 de mayo próximo como última fecha, para que los Capataces y Camineros que se crean con derecho a tomar parte en dicho Concurso, remitan a esta Jefatura la correspon-

diente solicitud.

El examen de los aspirantes se celebrará en los locales de esta Jefatura el día 6 de mayo a las 9 de la mañana y siguientes, si fueran precisos.

Las condiciones para tomar parte en el concurso, son las siguientes:

1.ª—Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios o Capataz, que figuren en la plantilla y Escalafón de la provincia y que no excedan de 50 años de edad dentro del año actual y que posean, no solo las debidas condiciones físicas y de capacidad para dicho cargo, sino que además hayan demostrado en toda ocasión aptitudes excepciones de carácter, moralidad y mando.

2.ª—Ser de buena conducta y de intachables antecedentes y no tener nota desfavorable en su expediente.

Los conocimientos que han de exigirse a los aspirantes, se hallan de manifiesto en esta Jefatura

Logroño, 17 de abril de 1943

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Junta Provincial de Beneficencia Particular

612

Habiendo quedado vacante la beca para estudios de la Fundación «Martín Bastida» de Uruñuela se pone en conocimiento de los interesados, que aquellas personas que se consideren con derecho a ello, pueden solicitarla en el plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia reintegrada al señor Presidente de la fundación en Uruñuela; siendo condición precisa para ello el ser pariente del Fundador, haber cumplido la edad de 10 años y comenzar sus estudios dentro de los 6 meses de la concisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 24 de abril de 1943,

El Gobernador Civil-Presidente

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Hermandad de Piqueras

516

Subastas de Pinos

El día 27 de abril y según las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, se procederá a las subastas de productos forestales, derribados por el huracán, bajo el pliego de condiciones facultativas y el económico administrativo que obra en el archivo de la Hermandad.

200 mts cúbicos 200 estéreos de leña pino sitio la Ceruiga y continuación del Pinar tasada en 8500 00 pts

150 mts cúbicos 200 estéreos de leña sitio la Fuente de la Virgen tasada en 6500 00 pts.

35 mts cúbicos 25 estéreos de leña pino sitio en Deposito del agua tasada en 1650 00 pts.

Las subastas empezaran a las once, y sucesivamente de media en media hora, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 4.50 sin limitacione de tope.

Villanueva de cameros a 6 de abril de 1943.

El Presidente Delegado

Administración de Justicia

6.2

D. Félix Manzanos Ruiz, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Haro.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado con el núm. 22 de 1943, instado por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate, en representación de D. David Torrecillas Fernández, contra la herencia indivisa yacente o contra los herederos de D^a Juana Sáenz Herrán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Juzgado Municipal de Haro a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Habiendo visto el Sr. D. Dionisio del Prado Ortiz de Solorzano, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad los presentes autos de juicio verbal civil instados por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate, en nombre de D. David Torrecillas Fernández, cuya representación tiene acreditada en autos; contra la herencia indivisa o yacente o contra los herederos si los hubiera de D^a. Juana Sáenz Herran, en reclamación de novecientas cincuenta pesetas y,

Fallo: Que estimando la demanda presentada debó de condenar y condeno a la herencia indivisa yacente o a los herederos de D^a. Juana Saenz Herran, a que tan pronto como esta sentencia sea firma pague al actor D. David Torrecillas Fernández, la cantidad de novecientas cincuenta pesetas; importe del principal reclamado, sin hacer especial imposición de costas. Insértese esta resolución en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de los demandados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo Dionisio del Prado. Rubricado. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el

mismo día de su fecha, doy fé, Félix Manzanos. Rubricado

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia de Logroño, para llevar a efecto la notificación de los demandados, formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez de Haro a 17 de abril de 1943.

El Juez Municipal

EDICTO 592

Por el presente, cito llamo y emplazo al que fué Cartero Rural de Cellorigo (Logroño), D. Julio Blanco Peña, para que en un plazo de quince días, cortados desde la publicación de este Edicto, se presente ante el Juzgado Instructor núm. 4-C. adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para contestar a los cargos que contra el mismo aparecen en su expediente político-social, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, en el plazo señalado, se proseguirán sin su audiencia las diligencias que me hallo tramitando.

Madrid, 17 de abril de 1943.

El Juez Instructor N^o. 4 C

571

D. José María de Mesa Fernández, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía Judicial la busca y ocupación de una yegua de 8 años, capa roja, esquilada, sin herrar la mano derecha y pata izquierda; en el anca de este lado tiene el pelo más fino por haberle dado una untura llamada Rojomata; en la cruz tiene un mechón de pelo blanco por efecto de tocadura y en el lado derecho un poco pelado, así como de una cabezada con cadena larga y una manta con una cincha; que fue hurtada en la noche del 3 al 4 del actual de una cuadra que en el pueblo de Funes tiene el vecino (el mismo Narciso Antón Aguado).

Caso de ser alladá deberá ser puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo deberá procederse a la busca y detención del autor o autores del hecho y caso de ser hallados ser puestos a disposición de este Juzgado, acordado todo ello en el sumario que instruyo con el núm. 26 de 1943, por hurto.

Dado en Tafalla a 8 de Abril de 1943.

El Secretario

Cédula de Requerimiento

539

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictado en expediente de exacción de costas de la causa 58 de 1938 sobre hurto seguido contra Eugenio Fernández Ochagavía vecino de Agoncillo cuyo actual paradero se ignora se requiere al mismo para que en término de 6 días presente en Secretaría judicial, bajo los oportunos apercibimientos, los títulos de propiedad de las siguientes fincas que le fueron embargadas para responsabilidades pecuniarias; radicantes en término municipal de aquella localidad: finca rústica de 9 celemi-

nes, lindante Norte camino, Sur río, Este José Gutiérrez y Oeste Modesto Nájera; enclavada en término de Las Cañas; predio rústico en el Pontizo, de 4 celemines, lindante Norte camino, Sur río, Este Higinio Hurtado y Oeste Joaquín Sampédro; 7 celemines de tierra en Los Largos, lindante Norte río, Sur Emerenciano Nájera, Este Catalina Herce y Oeste Eusebio Ruiz.

Estella 26 de marzo de 1943.

El Secretario Judicial

EDICTO 550

José Anguiau Morales, de 28 años de edad, pastor, que tuvo su residencia en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día cuatro del próximo mes de mayo y hora de las doce a la celebración del juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad, y dimanante de sumario n.º 8 de 1942.; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alfaro 9 de abril de 1943.

El Juez municipal

Anuncio: Oficiales

EDICTO

547

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que con esta fecha, queda expuesta al público por el tiempo Reglamentario, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que dichas reclamaciones han de hacerse por escrito, con hechos concretos, precisos y determinados, pues de lo contrario, y fuera de plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Turruncún 8 de Abril de 1943.

El Alcalde,

EDICTO 573

D. Telesforo Tordable Revilla Juez Municipal de esta villa de Lerma y en funciones de Instrucción del partido.

Por el prente edicto hago saber: que este Juzgado se tramita sumario por hurto contra Adolfo Hernández Ramírez y Francisco Giménez García gitanos de treinta y uno y treinta siete años, ambulantes bajo el número 5494, habiéndose ocupado a dichos procesados y sin que pudan justificar su propiedad los semovientes siguientes.

Un ganado asnal, burra pelo cárdeno, edad cerrada y desherrada de las cuatro extremidades alzada corriente.

Otro ganado asnal burra, pelo negro cerrada y herrada de las manos algo torpe de atrás, alzada corriente.

Otro ganado, burra pelo cárdeno, pequeña desherrada de las cuatro extremidades cerrado coja de la pata izquierda.

En su virtud por el presente se cita a los que crean con derecho

a tales semovientes o sean propietarios de los mismos que se hallan depositados en esta villa comparezcan en este Juzgado a reclamarles.

Dado en Lerma a 14 de enero de 1943.

ANUNCIO

587

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artº 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Fonzaleche 10 Abril de 1943.

El Alcalde Presidente,

EDICTO

585

Confeccionado las cuentas Municipales del año 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar reclamaciones que crean pertinentes

Se expone por otros quince días la rectificación del Padrón de Habitantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Capromvin 6 de abril de 1943.

El Alcalde

EDICTO

576

Don Rufino Tofé Bonilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 del actual, acorda por así corresponderles, nombrar vocales de la Junta para la confección del reparto de Utilidades del año actual, a los Sres siguientes:

Parte Real

Don Valentin Terrazas Ledesma, mayor contribuyente por rústica

Don Mauricio Vozmediano Camp, por idem idem urbana

Don Domingo Jorqui Manso, por idem idem industrial

Don Hrd. de Elias Montoya Blasco, por idem idem por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Euquerio Madrigal Florente, mayor contribuyente por rústica

Don Agustín Llorenter Lopez, por idem idem urbana.

Don Rufino Tofé Bonilla, por idem idem por industrial.

Don Francisco Pascual Saez Cosca como para dar intervención a la clase obrera.

Lo que se publica al objeto de reclamaciones en plazo de 15 días.

Zarratón, 12 de Abrii de 1943.

El Alcalde